

estatutos

de la asamblea de estudiantes
de la escuela de psicología pucv, chile

estatutos

de la asamblea de estudiantes
de la escuela de psicología pucv, chile



Se permite y alienta la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio de impresión o digital, en forma idéntica, extractada o modificada, en castellano o en cualquier otro idioma, sin la necesidad de una autorización expresa de la Asamblea de Estudiantes de la Escuela de Psicología de la PUCV, mientras se mantenga el reconocimiento expreso a los autores del documento; y a excepción de cualquier uso comercial que se quiera hacer del mismo, para lo cual sí se requerirá dicha autorización expresa.

Asamblea de Estudiantes de la Escuela de Psicología
PUCV, Chile, *Estatutos*, Viña del Mar: Ediciones del
Café Solidario, 2012.

EDICIONES DEL CAFÉ SOLIDARIO, 2012.
Viña Del Mar, Chile.
psicoasamblea.pucv@gmail.com

título:
*estatutos de la asamblea de estudiantes de la escuela de psicología
de la pontificia universidad católica de valparaíso, chile.*

autor:
*asamblea de estudiantes de la escuela de psicología de la pontificia
universidad católica de valparaíso, chile.*

primera edición en español:
invierno de 2012.

edición y diseño:
alejandro varas alvarado.

HECHO EN CHILE

estatutos

de la asamblea de estudiantes
de la escuela de psicología pucv, chile

ÍNDICE

Prólogo	9
Reseña histórica	13
I. Principios	17
II. Definición y Atribuciones	25
<i>Asamblea</i>	25
<i>Comunidad de Estudiantes</i>	26
<i>Atribuciones</i>	28
III. Reglamento General	35
<i>Convocatoria</i>	35
<i>Inicio</i>	40
<i>Desarrollo</i>	45
<i>Finalización</i>	57
<i>Atribuciones Especiales</i>	58
Anexos	69
<i>Propuesta de organización, 2007</i>	71

<i>Asamblea. Manual de uso. Primera Parte, 2010</i>	81
<i>Propuesta de reforma a las vocerías, 2010</i>	89
<i>Cómo ser tesorero y no morir en el intento, 2012</i>	97

PRÓLOGO

En agosto de 2011 la Asamblea de Psicología crea una comisión para la revisión, reformulación y formalización de los estatutos de nuestra forma de organización, la cual finalmente elabora una propuesta de Estatutos a ser discutida en Asamblea hacia la obtención de su forma definitiva.

En un inicio, la inquietud de crear este documento se basó en la necesidad de formalizar mediante un texto escrito lo que significa Asamblea, lo que permaneció por algunos años en lo oral. Tanto normas como principios a la base fueron transmitidos y transformados a lo largo de los años mediante el encuentro vivencial de los estudiantes de nuestra Escuela, a través un aprendizaje situado en los espacios y situaciones mismas en que Asamblea se desarrolló. Esto supuso una dificultad, ya que dejar en manos de un aprendizaje oral el sentido y funcionamiento de Asamblea significaba a su vez reforzar sitiales de experticia en sujetos particulares, no apuntando a una democratización del conocimiento generado

por la comunidad de estudiantes sobre su quehacer, su historia y su organización. En este sentido, el objetivo inicial de esta formalización escrita de lo oral estuvo en trascender los individualismos para así permitir que la comunidad de estudiantes pudiese conocer lo que es Asamblea de manera mucho más abierta, es decir se alberga inicialmente un interés por facilitar un aprendizaje y una construcción de un conocimiento político.

Este afán de democratizar la información o el conocimiento sobre Asamblea no sólo intenta ir más allá de sujetos particulares en un momento dado, sino también busca trascender históricamente las generaciones de estudiantes, es decir también hay un compromiso histórico. Sabemos que nuestra Escuela ha pasado por diversas formas de organizarse y por diversos hitos políticos que la han marcado; es por ello que registrar textualmente nuestra forma de organización posibilita a las generaciones venideras conocer y transformar lo que hemos sido con mayor perspectiva histórica de su pasado, y del presente y futuro que deseen construir.

Durante el proceso nos fuimos dando cuenta de que no sólo existía un interés por formalizar lo oral para facilitar aprendizajes y trascender en lo histórico, sino que el mismo hecho de llevar al papel las ideas significó la creación de instancias de diálogo reflexivo y de develamiento de los principios

políticos que estaban tras Asamblea. Se revisó la propuesta de organización asamblearia redactada en 2007 y otros documentos creados en los años posteriores que establecían un proyecto de Asamblea, y en torno a ellos se discutió sobre los ideales que defendían. Así mismo se realizó un esfuerzo por explicitar los principios políticos que actualmente se conectaban y coincidían con Asamblea, que permitían esclarecer los proyectos de sociedad y sujeto a los que esta se sumaba. Es por ello que también la redacción de este documento significó un proceso de develamiento ideológico en coherencia con el reconocimiento de una no neutralidad política.

Por último, esta formalización supuso un ideal de transformación. Creemos que mediante la transcripción de nuestra forma de organizarnos es cómo se posibilita que los sujetos no sólo accedan a la información, sino que accediendo a ella, puedan construir nuevas posibilidades políticas, nuevos proyectos de organización, nuevas formas de relacionarse socialmente como comunidad de estudiantes, sean o no compatibles con el proyecto de Asamblea. La posibilidad de hacer más permanente mediante este documento una descripción y declaración de cómo nos organizamos y de qué creemos, simultáneamente crea la posibilidad de cambiar a futuro estos aspectos. Existe así un deseo de posibilitar el devenir.

Aquellos son algunos de los intereses que motivaron la redacción de este documento, intereses que deseamos mantener vivos. Esperamos que este escrito los pueda no sólo describir, sino también materializar y defender, siempre apelando ante todo a la voluntad de nuestra Asamblea.

RESEÑA HISTÓRICA

La Asamblea de Estudiantes de la Escuela de Psicología de la PUCV tomó su actual forma en el año 2007 y se ha mantenido hasta la fecha sin interrupciones; sin embargo desde años anteriores ya existían períodos en los que se implementaron sistemas asamblearios que fueron coexistiendo alternativamente con la presencia de Centros de Alumnos.

En su inicio, Asamblea surgió bajo motivaciones muy concretas, referidas a la posibilidad de quedar sin representación formal ante el Consejo de Escuela, la Federación de Estudiantes y la Universidad, debido a que una vez abierto el plazo de postulación de listas, nadie se inscribiese. Ello implicaba, en principio, la imposibilidad de acceder a fondos económicos para el desarrollo de actividades, sin embargo, posteriormente emergió una crítica a lo que implicaba la existencia de un Centro de Estudiantes y desde allí emergió una propuesta distinta llamada Asamblea de Estudiantes. Ello motivó que en octubre de 2007, se realizara una votación a ni-

vel de carrera para determinar cuál sería la forma de organización y gobierno que tendrían los estudiantes de nuestra escuela, y en esa instancia es donde la propuesta de Asamblea se votó por mayoría.

Desde octubre de 2007 hasta inicios de 2012, la historia y normas de funcionamiento de Asamblea permanecieron en algunos breves documentos y principalmente fueron transmitidas, implementadas y transformadas de manera oral; frente a ello en 2011 se creó una comisión con el fin de redactar una propuesta escrita de Estatutos para ser aprobada por Asamblea. Esta propuesta fue modificada y aprobada a inicios de 2012, siendo el presente documento el resultado de aquel proceso. A continuación se presenta una breve cronología de algunos hechos relevantes en la historia de la Escuela de Psicología PUCV y de su Asamblea de Estudiantes.

Cronología

- 1989 Conformación de la Comisión Redactora del proyecto de creación de la Escuela de Psicología.
- 1990 Comienzo del funcionamiento de la Comisión Organizadora de la Carrera de Psicología.
- 1994 Fundación de la Escuela de Psicología por los profesores Luis Bertoglia, Luis Onetto y Héctor Castillo. Comienzo del funcionamiento del CEEPSI (Centro de Estudiantes de Psicología).

- 2001 Primera edición de la Revista Psicoperspectivas.
- 2002 Desarticulación del CEEPSI y creación de sistema asambleario, con presencia de colectivos artísticos.
- 2003 Continuación del sistema asambleario, con presencia de vocerías en Consejo de Presidentes y en Consejo de Escuela de Psicología.
- 2004 Desarticulación del sistema asambleario y reorganización del CEEPSI, presidido por Javier González. Fallecimiento del profesor Luis Bertoglia.
- 2005 Desarticulación del CEEPSI y creación de sistema de delegados de curso. Reorganización del CEEPSI, presidido por Iván Moya. Despido desde Rectoría del profesor Juan Pablo Correa por colaborar en la comisión Valech. Tala del primer sauce en el Patio “El Sauce”.
- 2006 Continuación del CEEPSI, presidido por Cristián Cárdenas. Fundación del Café Solidario. Revolución Pingüina. Ceremonia de plantación de nuevo sauce. Confección del primer mural, conservado actualmente a un costado del anfiteatro.
- 2007 Reorganización del sistema asambleario. Ocupación de la “Salita”.
- 2008 Tala definitiva del sauce y destrucción del patio, con motivo de la ampliación del edificio del Instituto de Filosofía y creación del anfiteatro. Protesta general por la TNE y la LGE, la que implica la toma de las dependencias de la PUCV incluyendo el campus Sausalito. Creación de una segunda ronda de murales, en su mayor parte borrados posteriormente.
- 2010 Retiro del profesor Luis Onetto como Director de Escuela. Reforma al sistema de vocerías. Desalojo y allanamiento de la “Salita”.

- 2011 Elección de Nuevo Director de Escuela, asume el profesor Vicente Sisto. Aprobación de nueva malla curricular, que acorta la duración de la carrera y transforma las asignaturas. Protesta Nacional por la Educación, la que implica la toma de las dependencias de la PUCV por más de cuatro meses, incluyendo el campus Sausalito. Acuerdo conjunto entre estudiantes y docentes sobre modo de finalización de actividades académicas 2011. Construcción de los Estatutos de Asamblea. Recuperación de la “Salita”.
- 2012 Implementación de cambio de malla curricular. Aprobación de los Estatutos de Asamblea.

I. PRINCIPIOS

Artículo 1°. Afirmamos que los principios que sustentan la organización de pares que constituye la asamblea son principios *políticos e ideológicos*, lo afirmamos conscientemente dado que entendemos que no es deseable ni posible que sea de otra forma, es decir, rechazamos la idea de concebir a la universidad como una sociedad intermedia que trabaja para un fin propio enajenado del resto de la sociedad, rechazamos la posibilidad de que sea incluso posible la erradicación de las ideologías en estos o cualquier otro espacio, que la única forma de conseguir la ilusión de la muerte de las ideologías o de fin de la historia es la instauración de la más brutal hegemonía de la ideología dominante, rechazamos el proyecto de despolitización de los grupos humanos, con el proyecto de embrutecimiento que ello implica, afirmamos por el contrario que aquella indiferencia y pretensión de neutralidad tan fortuitamente alabado en ciertos círculos constituye una aguda complicidad ideológica que no beneficia nuestros intereses.

Artículo 2°. Con esto afirmamos que Asamblea da cuenta de un proyecto social que entiende las relaciones humanas de un modo particular, apuesta por un proyecto en consonancia con ello y al mismo sostiene un ideal de sujeto que declaramos se construye a través de relaciones sociales por las cuales reivindicamos su constitución de sujeto social.

Inciso 1. Es por esto que el proyecto social defendido por asamblea es el de nuestra *soberanía* como entidad social, entendiendo esta además como un ejercicio de soberanía popular, es decir, que la única fuente de autoridad que reconocemos para definir las decisiones y directrices de nuestra vida social en comunidad somos nosotros mismos, sostenemos que no necesitamos otra autoridad externa que valide nuestra legitimidad o que nos reconozca para tal efecto. Planteamos así la absoluta soberanía de asamblea sobre aquello que consideramos propio, donde aquello que es propio no lo definimos como un cuerpo territorial, material o legal fijo, sino que como un patrimonio comunitario que establecemos a través de las conquistas y reivindicaciones sociales de las que nos hacemos parte, patrimonio que se halla en constante cambio.

Inciso 2. En cuanto a la dimensión de sujeto por la que apostamos en asamblea es la de la *autonomía personal*, consideramos que la autonomía personal es el correlato de la soberanía como entidad

social. A pesar de esto entendemos que la autonomía del sujeto, siempre y cuando la entendamos como la capacidad de tomar decisiones sin intervención ajena en consonancia con la libertad personal a la que aspiramos, entrará en conflicto inevitablemente tarde o temprano con las aspiraciones de los otros y con el proyecto social que nosotros mismos afirmamos desear construir. Saldamos esta contradicción afirmando que establecemos una diferencia en lo que es propio de nuestro cuerpo social y lo que es propio del sujeto, apostamos por ello en la construcción de un sujeto que genere su propia autonomía personal, y por esto queremos decir que sólo él y nadie más que él mismo sea responsable de construir esta autonomía. Entendemos por esto finalmente que esta autonomía es la base de la soberanía antes expuesta por lo que creemos el vínculo entre la una y la otra es indispensable.

Artículo 3°. Por otro lado nuestro proyecto afirma especialmente el *reconocimiento de un Otro* que se materializa tanto dentro como fuera de nuestra instancia social (asamblea), es decir, reconocemos las particularidades inherentes a la diversidad interna que nos constituye y rechazamos por ello cualquier trabajo de homologación de nuestro cuerpo social o cualquier trabajo de reducción al que pueda estar sujeto afirmando por ello directamente el reconocimiento del otro como uno de nuestros principios fundamentales en estricta interdependencia con la

autonomía a la que aspiramos. A su vez y del mismo modo como reconocemos al otro interno, reconocemos al otro externo y somos conscientes de que ocupamos un lugar dentro de una sociedad más amplia de la cual formamos parte, con toda su diversidad y complejidad e igualmente reconocemos por consecuencia que no podemos enajenarnos de nuestra participación en la sociedad y que nuestra soberanía, aún cuando no reconoce mayor autoridad, no nos libera de ser conscientes de la responsabilidad que tenemos en la repercusión en el resto de la sociedad ya sea por el ejercicio de nuestra autonomía tanto personal como colectiva.

Artículo 4°. En consonancia con lo antes afirmado el proyecto que hemos generado en razón de nuestras aspiraciones de soberanía y autonomía son el ejercicio de la democracia directa y plural en nuestra vida universitaria.

Inciso 1. Entendemos la *democracia directa* en la forma en que todos los miembros de una colectividad participan de igual modo en la toma de decisiones sin intervención de otras instancias, es decir, sin mediación de representantes o delegación de los sujetos en esa acción. Por esto, consideramos que es una forma que es opuesta o está en conflicto con la modalidad de la *democracia representativa*, sea esta expresada por una mesa ejecutiva, centro de alumnos o cualquier tipo de dirigencia que capture

para sí la facultad de tomar decisiones, en términos de “representación de alguien por un otro” y por lo que afirmamos que esta facultad corresponde sólo a la comunidad de forma perpetua, intransferible y directa.

Inciso 2. Nuestro proyecto de democracia es un proyecto de *democracia plural* en consonancia con la autonomía personal y el reconocimiento del otro por el que apostamos. En aquel sentido afirmamos que el ejercicio de nuestra democracia apunta al beneficio de la comunidad como una totalidad y no al beneficio neto de una mayoría privilegiada por el número en la toma de decisiones, reconocemos a su vez que esta mayoría no puede definir por sí misma el beneficio subjetivo de una minoría, sino que el beneficio de un ente subjetivo sólo puede ser definido autónomamente por el mismo. Reconocemos sin embargo que este reconocimiento nos lleva a una contradicción lógica de ejecución en la medida que mayorías y minorías enfrenten directamente sus posiciones, caso en el cual el bienestar de la mayoría debería imponerse por el de una minoría, reconocemos que esto entra en contradicción con la pluralidad defendida, por eso apostamos por la facilitación de cualquier camino medio tendiente al consenso entre las tendencias internas de asamblea, caminos privilegiados en la toma de decisiones que han de ser descartados en la práctica antes de llegar a la imposición de la voluntad de la mayoría. El mecanismo

principal y privilegiado de toma de decisiones en aquel orden es el consenso basado en la discusión y el dialogo en la instancia presencial de asamblea, mecanismo fundamental para la toma de decisiones, siendo la votación por mayoría simple el último recurso en caso de prevalecer como irreconciliable nuestras tendencias opuestas. A pesar de enumerar sólo estos dos medios validados para tomar decisiones nos liberamos para el ejercicio ad-hoc de cualquier otro instrumento democrático que a la asamblea a través de alguno de los otros dos métodos le parezca pertinente para beneficiar la defensa de la pluralidad y diversidad que nos constituye.

Artículo 5°. El principio metodológico al cual deseamos adscribir con esto es la *acción directa* entendida como la mayor manifestación de los principios de autonomía y soberanía. Acción Directa dice relación con cualquier acción que se realiza sin mediación de otra instancia, es decir, apostamos por que los sujetos autónomamente busquen la realización de sus proyectos personales, ideal o privilegiadamente de forma directa (ejercicio del hágalo usted mismo), es decir, sin la mediación de una entidad ajena a ellos mismos. Sin perjuicio de esta preferencia por la ejecución de la acción directa del sujeto en tanto que su acción involucra algo que es también propio de la comunidad, ya sea por ausencia de recursos propios para la realización de su proyecto o por el deseo intrínseco de colaboración de la socie-

dad para su proyecto, el sujeto puede también optar por la acción indirecta de hacer mediar entre él y su objetivo a la asamblea, del mismo modo la asamblea como entidad subjetiva privilegia su propia acción directa y apuesta por el desarrollo progresivo de esta, a pesar de lo cual no se niega a agenciar acciones mediante instancias no directas para beneficiar a la colectividad de los estudiantes.

Es así mismo que afirmamos que hay cierto patrimonio propio a nuestra colectividad sobre el cual los sujetos necesariamente deben acudir a asamblea para decidir sobre ello o abordar una acción en aquella esfera, ya que aquel patrimonio es definido a través de las atribuciones de la misma asamblea.

II. DEFINICIÓN Y ATRIBUCIONES

Título 1. Definición de Asamblea.

Artículo 6°. Definimos a nuestra Asamblea de Estudiantes de la Escuela de Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso al menos de tres formas, las cuales no son mutuamente excluyentes entre sí, sino que expresan distintos aspectos de la misma. La Asamblea es para nosotros:

1. *una subjetividad* conformada por la comunidad de estudiantes de nuestra carrera y universidad. Como subjetividad le es propia una voluntad política, es decir, expresa sus intereses y decide sobre sí misma y sobre su relación con otras instancias,

2. *la modalidad de toma de decisiones* políticas escogida y utilizada por nuestra comunidad de estudiantes de nuestra carrera y universidad. Como una modalidad de toma de decisiones políticas se diferencia de otras formas en cuanto a los principios que la fundamentan, y

3. *cada reunión periódica* de nuestra comunidad de estudiantes de nuestra carrera y universidad. Como reunión periódica posee una reglamentación específica para su convocatoria, realización y cumplimiento de responsabilidades.

Título 2. Definición de la Comunidad de Estudiantes de la Escuela de Psicología de la PUCV.

Artículo 7°. Entendemos que, en principio, somos Asamblea la comunidad de estudiantes de la Escuela de Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, es decir, todos quienes estamos dentro del proceso de aprendizaje inserto en el plan de estudios de dicha carrera y universidad.

Estar dentro de aquel proceso de aprendizaje quedará establecido por ciertos límites o hitos de ingreso o egreso. De esta manera conformamos esta comunidad todos quienes se han matriculado por primera vez como alumnos regulares de dicha carrera y universidad, y todos quienes cumpliendo aquella condición aún no se han titulado, retirado, o han sido expulsados por la universidad.

Esta definición nos permite incluir en esta comunidad a todos quienes se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

1. Estar matriculado en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, como alumno regular de la carrera de psicología.

2. No estar matriculado en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, como alumno regular de la carrera de psicología debido a dificultades económicas o administrativas, que no impiden la participación del estudiante en el proceso de aprendizaje inserto en el plan de estudios de la carrera.

3. No estar matriculado en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, como alumno regular de la carrera de psicología debido a la iniciación de un proceso de congelamiento de asignaturas.

4. No estar matriculado en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, como alumno regular de la carrera de psicología debido a la finalización de todas las asignaturas correspondientes al plan de estudios, a excepción del proceso de titulación (tesis o examen de grado), encontrándose el estudiante en alguna de las siguientes situaciones:

4.1. realizando su práctica profesional o en un proceso conducente a iniciarla, o

4.2. realizando su proceso de titulación, o en un proceso conducente a iniciarlo.

Artículo 8°. Por último podrán pertenecer a nuestra Asamblea todos quienes que, no cumpliendo con los criterios establecidos anteriormente, posean condiciones excepcionales que permitan aprobar su incorporación. Para ello se deberá plantear la solicitud de incorporación en Asamblea, en donde se expondrán y discutirán aquellas condiciones, y posteriormente se decidirá aprobar o rechazar dicha incorporación. Quienes se incorporen mediante este proceso son llamados *Honoris Causa*, y Asamblea deberá establecer la duración de tal condición, la cual no puede ser indefinida.

Título 3. Sobre las atribuciones de Asamblea.

Artículo 9°. Por atribución entendemos cada uno de los ámbitos sobre los cuales Asamblea tiene la facultad de tomar decisiones de manera exclusiva. Por exclusividad entendemos que sólo Asamblea tiene el derecho de tomar decisiones sobre aquellos ámbitos, por tanto ni sujetos particulares que son parte de Asamblea, ni agrupaciones a las que pertenece Asamblea o son alternas a la misma, poseen competencia sobre éstos.

Artículo 10°. En términos generales Asamblea tiene atribución exclusiva sobre cualquier asunto que involucre de manera global a la Comunidad de Estudiantes de Psicología de la PUCV. Cabe se-

ñalar que hay instancias de participación y por lo tanto de decisión, que están por sobre asamblea, en el sentido de que estas instancias incluyen y sobrepasan las atribuciones de la misma, ya que no están bajo su exclusiva soberanía. Así también existen otras instancias de participación y decisión que están por debajo de la asamblea, en tanto no son atinentes a la comunidad de estudiantes de psicología de la PUCV de forma global, ya que tienen que ver con particularidades sobre las cuales asamblea no tiene atribuciones, por lo tanto tampoco tiene soberanía sobre ellas. En las instancias que se relacionan directamente con particularidades, dentro del campo de acción de la asamblea, ésta reconoce la acción directa de los sujetos involucrados como método frente a ellas.

En este sentido, las atribuciones de Asamblea no son aquellos aspectos sobre los cuales ésta puede decidir debido a que posee las capacidades para hacerlo, sino que son solamente aquellos aspectos sobre los que tiene derecho a decidir debido a que le competen de manera exclusiva.

Entendemos además, que las atribuciones son aspectos situados en procesos históricos y políticos particulares de Asamblea, por ello la descripción de éstas a continuación no excluye la posibilidad de incluir o suprimir atribuciones según lo amerite el contexto, siguiendo lo planteado en el artículo en el

artículo 24°, referido a la toma de decisiones.

Artículo 11°. Son atribuciones de asamblea:

1. La voz de y para la Comunidad de Estudiantes de Psicología PUCV. Es atribución de Asamblea definir la postura de la Comunidad de Estudiantes frente a cualquier hecho que Asamblea considere necesario y es su responsabilidad hacerla conocer en las instancias que corresponda. Así también es atribución de Asamblea el traer a la Comunidad de Estudiantes la voz oficial de aquellas instancias externas o alternas con las que se relaciona, como lo son Consejo de Escuela y Consejo de Presidentes, entre otros.

2. La defensa de los derechos de los Estudiantes de Psicología. Es atribución de Asamblea velar por el respeto de los derechos de los estudiantes de nuestra Escuela. Entendemos por derechos, todos aquellos que se desprenden en primer lugar de los Principios de Asamblea y de su Estatuto en términos generales, así como también, al menos, todos aquellos provenientes de los estatutos de la PUCV, de la Escuela de Psicología, y de Federación de Estudiantes, mientras no estén en conflicto con lo estipulado en los Estatutos de Asamblea. Si se diese el caso de existir un conflicto entre los derechos planteados por nuestros Estatutos y los planteados por otra orgánica a la que estemos sujetos, Asamblea deberá decidir al respecto

la acción a tomar. Se entiende además que la defensa implica cualquier acto que Asamblea estime conveniente.

3. La paralización de actividades académicas. Es atribución de Asamblea decidir sobre el paro de actividades académicas impartidas por la Universidad. Entendemos por paro de actividades académicas la decisión tomada en Asamblea de no participar en las actividades de aprendizaje y evaluación, u otras de diverso tipo, contempladas en el desarrollo de las asignaturas del plan de estudios. Se entiende que esta acción sirve por un lado como medida de presión hacia la Universidad con el objeto de hacer visibles demandas específicas de Asamblea y transformar en urgente su implementación; así como también por otro lado otorga a la comunidad espacios y tiempos disponibles para organizarse en torno a las temáticas asociadas. El paro incluye a las asignaturas obligatorias del plan de estudios como también a los optativos de la carrera, sin embargo no contempla en principio las actividades académicas correspondiente a los “Estudios Generales”, ya que en aquellas se comparte la instancia con otras carreras. En este último caso Asamblea posee la atribución de paro sólo al decidirlo en conjunto con las demás carreras que asisten a aquellas asignaturas.

4. La propiedad y administración de los recursos económicos y materiales de Asamblea. Es atribución

de Asamblea tomar decisiones respecto a los recursos que recibe y ya posee. Esta atribución contiene dentro de sí tres secciones:

4.1. La propiedad y administración de los recursos económicos. Por recursos económicos entendemos a) los fondos descentralizados que la Escuela de Psicología destina al estudiantado, b) los fondos descentralizados de la Federación de Estudiantes cuando se encuentran disponibles, y c) todo aquel fondo que haya sido donado a Asamblea u haya sido obtenido por ella misma. Cuando se define que no sólo la propiedad sino también la administración es atribución de Asamblea, se entiende que, sin perjuicio de la posibilidad de elección de un tesorero o comisión con finalidad similar, la decisión sobre a qué destinar los fondos, en qué cantidades, y de qué maneras, es atribución exclusiva de Asamblea. Para consultar en detalle sobre la metodología usada hasta ahora relativa a este punto, ver Anexos.

4.2. La propiedad y administración de los recursos materiales de Asamblea. Por recursos materiales entiéndase todo aquello que haya sido comprado por Asamblea o donado a la misma. Para consultar en detalle sobre el inventario de recursos materiales, ver Anexos.

4.3. La administración de los espacios físicos de Asamblea. Por espacios físicos entendemos a) la sala

destinada por parte de la Universidad a los Estudiantes de Psicología, y b) la sala obtenida por parte de los estudiantes, ubicada bajo la escalera al costado del anfiteatro de psicología. Se entiende que estos espacios no son propiedad de Asamblea, sino que en última instancia pertenecen a la Universidad, sin embargo la administración de los mismos pasa por la toma de decisiones de Asamblea. Por último, existe la posibilidad de obtener nuevos espacios físicos así como también de perder o hacer entrega de los ya poseídos, mientras Asamblea lo decida.

5. La facilitación de la realización de actividades ceremoniales. Es atribución de Asamblea facilitar, propiciar y coordinar la realización de las actividades ceremoniales tales como la *Iniciación Mechona*, y la *Semana de la Escuela*. Sobre estas acciones quienes toman decisiones y las llevan a cabo han sido históricamente generaciones específicas asociadas a cada evento (como segundo año encargado de la iniciación mechona, o cuarto año encargado de la despedida de quinto) y/o grupos de estudiantes interesados. Es por ello que hablamos de facilitación, la que consiste en el otorgamiento de recursos económicos y materiales, y de cualquier otro tipo de apoyo que le sea solicitado a Asamblea mientras ésta lo estime conveniente.

6. Los Estatutos de la Asamblea de Estudiantes. Es atribución de Asamblea decidir sobre la apro-

bación, abolición o modificación de sus Estatutos, ya sea en alguna y cualquiera de sus partes o en su totalidad.

7. La continuidad o disolución de Asamblea.

Es atribución de Asamblea decidir sobre la continuidad o disolución definitiva de ella misma, tal como está definida en el título 1.

III. REGLAMENTO GENERAL

Título 4. Sobre la convocatoria a una asamblea.

Artículo 12°. Sobre quien puede convocar a una Asamblea.

1. Cualquier miembro de la comunidad de Estudiantes de la Escuela de Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso puede convocar a una Asamblea, siguiendo la normativa destinada para ello.

Artículo 13°. Sobre el carácter resolutivo de los puntos de una Asamblea.

1. Las asambleas no deben ser convocadas con el carácter de resolutivas o no resolutivas, sino que el carácter de resolutivo o no resolutivo deberá especificarse en cada punto de la tabla de la asamblea convocada según corresponda.

2. Sólo son puntos resolutivos de una tabla

aquellos que hayan sido convocados explícitamente con el fin de tomar resolución sobre ellos; mientras que los puntos que no hayan sido convocados con tal fin no pueden ser objeto de resolución en aquella asamblea.

Artículo 14°. Sobre el carácter general y extraordinario de una Asamblea.

1. Existen asambleas de carácter general y asambleas de carácter extraordinario.

2. Una asamblea es de carácter general cuando se realiza de manera periódica en un horario estable, definido por la asamblea misma para llevarla a cabo. Generalmente su horario de realización es semanal, y en un horario libre de actividades académicas destinado especialmente para aquel fin.

3. Una asamblea es de carácter extraordinario cuando se realiza en una fecha y horario distinto al propio de una asamblea general, debido a la urgencia de los puntos a tratar en ella, por lo que se hace necesario llevarla a cabo lo antes posible.

4. Tanto para las asambleas generales y extraordinarias, sus fechas, horarios y lugares de realización quedan sujetos a las condiciones mínimas estipuladas en el artículo 16° y 17°.

5. Tanto las asambleas generales como extraordinarias pueden ser resolutivas sobre los puntos de su tabla, mientras cumplan lo estipulado en artículo 13°, inciso 1.

Artículo 15°. Sobre los requisitos mínimos de convocatoria de una Asamblea.

1. Toda asamblea debe ser convocada con antelación a su realización, de manera de posibilitar la asistencia a la misma de la manera más democrática posible.

2. Toda asamblea al ser convocada debe explicitar a) el carácter que posee, b) los puntos de su tabla en orden de prioridad, c) el carácter resolutivo o no resolutivo de cada uno de los puntos mediante un paréntesis al final de cada uno de ellos en donde esto se mencione, y d) el momento y lugar de su realización.

3. Toda asamblea, luego de ser convocada y antes de llevarse a cabo, poseerá un periodo de tiempo determinado para que cualquier otro miembro de la comunidad de estudiantes pueda añadir puntos a la tabla original, ya sean resolutivos o no, siguiendo lo estipulado en el artículo 13°, inciso 1. Cualquier punto que sea agregado fuera de este periodo de tiempo deberá quedar pendiente para la tabla de la siguiente asamblea a ser convocada.

4. Toda asamblea debe ser convocada al menos mediante los medios oficiales que la comunidad de estudiantes utilice para comunicarse. En este caso a) debe enviarse un correo desde el e-mail de asamblea psicoasamblea.pucv@gmail.com a la base de datos de e-mails de la comunidad de estudiantes de la escuela, y b) informarse en el grupo en facebook de asamblea PsicoAsamblea PUCV (DIPSI). Así también debe idealmente utilizarse el mural de asamblea ubicado al costado izquierdo de la entrada a la sala A4, del edificio A de la Escuela de Psicología de la PUCV, y todo medio no oficial que se estime conveniente.

5. Para las asambleas de carácter general, el plazo mínimo de convocatoria es de cuarenta y ocho horas antes de su realización, y el plazo destinado para incorporar nuevos puntos de carácter resolutivo en su tabla finaliza veinticuatro horas antes de su realización.

6. Para las asambleas de carácter extraordinario, el plazo mínimo de convocatoria es de veinticuatro horas antes de su realización, y el plazo destinado para incorporar nuevos puntos de carácter resolutivo en su tabla finaliza diez horas antes de su realización.

7. No existe plazo destinado para incorporar puntos de carácter no resolutivo, por lo que

éstos incluso pueden ser incorporados en la Asamblea misma. Sin embargo, Asamblea puede decidir postergar o retomar posteriormente el tratamiento de algún punto no resolutivo si se considerase que éste tuviese gran relevancia y por ende fuese necesaria su inclusión previa en una tabla de una próxima Asamblea.

Artículo 16°. Sobre las fechas y horarios de realización, y sobre la duración de una Asamblea.

1. Toda asamblea debe ser convocada siguiendo el principio de que el horario y la fecha en que se fuese a realizar sea aquel que asegure la mayor asistencia.

2. Toda asamblea deberá comenzar posterior a las ocho horas y deberá finalizar antes de la medianoche del mismo día.

3. Toda Asamblea General no dura más tiempo del definido por el horario estable que posee, siguiendo lo planteado en el artículo 14°, inciso 2.

4. Toda Asamblea Extraordinaria no dura más de tres horas.

5. Una asamblea puede de manera excepcional extenderse más allá de su tiempo establecido,

mientras ninguno de los presentes se oponga. En caso de que uno o varios de los presentes den cuenta que la extensión de una asamblea fue más allá de su tiempo establecido, y que debido a aquella razón la asamblea debiese finalizar, la asamblea se da por finalizada. Sin embargo, las decisiones tomadas anterior a este hecho siguen siendo válidas.

Artículo 17°. Sobre los lugares de realización de una Asamblea.

1. Toda asamblea debe ser convocada siguiendo el principio de que el lugar en que se fuese a realizar sea aquel que asegure la mayor asistencia.

2. Toda asamblea debe ser convocada en un lugar que garantice el acceso a éste sin costo económico alguno.

3. Toda asamblea deberá realizarse idealmente en alguno de los siguientes lugares, expuestos en orden de preferencias: a) espacios físicos de la Facultad de Filosofía y Educación PUCV, espacios físicos de la PUCV, espacios físicos situados en la ciudad de Valparaíso o Viña del Mar.

Título 5. Sobre el inicio de una asamblea.

Artículo 18°. Sobre el quórum mínimo de

asistencia a toda asamblea.

Inciso 1. Sobre los principios que fundamentan el quórum mínimo.

1.1. Defendemos la idea de que la legitimidad de un espacio de toma de decisiones puede basarse en múltiples criterios, y que solamente uno de ellos es el que se desprende de un proyecto democrático representativo, que plantea la representatividad como aquel criterio que define supuestamente la manera más democrática de toma de decisiones.

1.2. Siguiendo lo planteado en nuestros principios, específicamente lo planteado sobre nuestra adhesión a un proyecto democrático directo y a la idea de acción directa, especificados en el artículo 4°, inciso 1, y artículo 5°, respectivamente, es que nos oponemos a la representatividad como criterio que da legitimidad a la toma de decisiones. Esto debido a que creemos que la idea de representatividad plantea que un número menor y arbitrario de personas representa a una totalidad. Nos oponemos tajantemente a esto último teniendo en cuenta que aquello da lugar a una relación de dominación ideológica.

1.3. Es en ese sentido específico que creemos que el concepto de *quórum mínimo* se alinea con aquellos mismos intereses que defiende la representatividad, ya que implica la existencia de un número

menor, arbitrario, de personas que hace legítimo un espacio de toma de decisiones porque supuestamente actúan como *representantes*.

1.4. Defendemos una *concepción de quórum mínimo diferente*; creemos necesaria la existencia de un quórum mínimo ya que materialmente la única forma posible de que éste no exista es contando con la presencia en asamblea de la cantidad total de miembros de la comunidad de estudiantes de la escuela de psicología PUCV, que es lo mismo que hablar de un quórum del cien por ciento, lo cual si bien es posible e incluso deseable, es poco probable. En ese sentido la adopción de un quórum mínimo sólo se fundamenta en la necesidad de establecer las *condiciones mínimas para la toma de decisiones*, es decir, en definir una asistencia mínima de miembros de asamblea que asegure la reflexión, discusión y toma de decisiones, entendiendo que aquellos miembros en ningún caso son sujetos representativos, sino que son sujetos que poseen la facultad de tomar decisiones debido a que la legitimidad de aquel espacio está dada por otros elementos.

1.5. Los elementos que otorgan *legitimidad* a nuestra asamblea en términos generales son el posibilitar y fomentar la participación política de los miembros de la comunidad de estudiantes de psicología de la PUCV. Entendemos por participación un acto que va más allá de votar, y que implica varios ni-

veles, los que van desde el acceder a la información, pasando por la expresión de intereses, hasta llegar a la toma de decisiones misma, implicando esto transversalmente la reflexión y ejecución de las acciones que se deciden llevar a cabo. Las maneras en que se posibilita y fomenta la participación política y que dan legitimidad a asamblea al menos son dos:

a. La existencia de la posibilidad de participación en asamblea de todos quienes desean hacerlo. Se hace legítimo asamblea como espacio de toma de decisiones mediante la posibilidad de que todos puedan asistir y participar en la toma de decisiones en todos sus niveles. Esto se materializa en todas las condiciones necesarias para llevar a cabo una asamblea, elementos que dicen relación tanto con la convocatoria, los lugares, las fechas, los horarios de realización, entre otros, como con el modo en que se participa en el desarrollo de una asamblea; todos elementos planteados en el título 4 y 5, respectivamente. Asimismo, entendemos que participar es un acto inherentemente voluntario, por lo que lo que se asegura no es que todos deban participar, sino que exista la posibilidad de que todos puedan hacerlo.

b. La existencia de la posibilidad de participación en todos los ámbitos posibles. Se hace legítimo asamblea como espacio de toma de decisiones mediante la posibilidad de que todos tengan la posibilidad de participar en todos los ámbitos existentes.

Entendemos que posiblemente no se desee participar en todos los ámbitos debido a las diferencias de intereses que poseen los sujetos, sin embargo se debe asegurar la posibilidad de que puedan participar en todos aquellos que deseen de acuerdo a aquellos intereses personales.

Inciso 2. Definición de quórum mínimo.

2.1. Es un quórum mínimo una cantidad mínima de miembros de la comunidad de estudiantes de la escuela de psicología PUCV que hacen posible la realización de una asamblea, en tanto reunión periódica. El no cumplimiento con aquel quórum mínimo impide su realización.

2.2. El quórum mínimo es de 2, siendo aquel el número menor de asistentes posibles que pueden llevar a cabo una asamblea, asegurando la posibilidad de toma de decisiones mediante procesos de discusión y reflexión.

2.3. Este quórum puede decidir por los motivos que estime conveniente no llevar a cabo aquella asamblea, mediante los mecanismos generales de toma de decisiones, estipulados en el artículo 24°.

Artículo 19°. Sobre el tiempo de atraso máximo del inicio de una asamblea.

1. Las asambleas de carácter general deben iniciarse con un máximo de 20 minutos de atraso en relación a la hora para la que fueron convocadas. Esto debido a que el horario que poseen es acotado.

2. Las asambleas de carácter extraordinario no poseen reglamentación sobre el máximo de tiempo de atraso de su inicio en relación a la hora de su convocatoria.

Título 6. Sobre el desarrollo de una asamblea.

Artículo 20°. Sobre la elección de roles asociados al desarrollo de una asamblea.

1. La primera acción posible a realizar en una asamblea es la elección de personas particulares con ciertos roles, los cuales favorecen el desarrollo adecuado de la misma.

2. Históricamente los roles asociados al desarrollo de una asamblea han sido las siguientes: a) moderación, b) toma de palabras, c) acta.

3. Sólo pueden ocupar estos roles personas pertenecientes a la Comunidad de Estudiantes de Psicología de la PUCV.

4. Sin perjuicio a lo estipulado en el artí-

culo 20°, inciso 2, Asamblea puede crear los roles asociadas al desarrollo de una asamblea que estime conveniente, independiente de los históricamente existentes.

5. Los roles son ocupados por personas que voluntariamente se ofrecen para cumplir con aquellos, y que asamblea apruebe de forma consensuada. Si hubiese desacuerdo en asamblea sobre la ocupación de un rol por algún miembro de asamblea, debe elegirse otra persona que voluntariamente se ofrezca, hasta que haya consenso. Si nadie se ofrece voluntariamente, no es necesaria la ocupación de aquel rol por alguien en particular, de esta manera las responsabilidades propias del rol son tomadas por asamblea en su totalidad.

6. El tiempo de duración de una persona en algún rol no se extiende más allá de la finalización de la asamblea en la que fue designado con tal rol. Además voluntariamente la persona puede decidir no seguir ocupando tal rol durante la asamblea, para lo cual asamblea podrá o no elegir a una nueva persona para que lo ocupe según lo estime conveniente. Asamblea también puede decidir sacar de un rol a una persona según lo estime conveniente, y para ello seguirá el mecanismo estipulado en el artículo 23°, inciso 6.

7. Una persona puede cumplir con más

de un rol a la vez si voluntariamente se ofrece para aquello y asamblea lo aprueba. Así también un mismo rol puede ser ocupado por más de una persona, cumpliéndose las mismas condiciones mencionadas anteriormente, sin embargo en lo posible debe favorecerse que cada rol sea ocupado por una persona distinta con la finalidad de que éstos sean desempeñados lo más adecuadamente.

Artículo 21°. Sobre las responsabilidades de los roles asociados al desarrollo de una asamblea.

1. El *moderador* tiene la responsabilidad de favorecer la participación en asamblea de todos sus asistentes de acuerdo a los principios establecidos en el capítulo 3, de tal manera que permita la expresión, reflexión, discusión y toma de decisiones hacia la acción directa y reconocimiento de la diversidad. Para ello guía el desarrollo de una asamblea de acuerdo a los puntos que se han establecido en la tabla con la que se convocó, y prioriza que las informaciones, reflexiones, discusiones y decisiones sean pertinentes respecto a dicha tabla. En torno a cada punto de la tabla realiza una introducción que lo explica y durante su tratamiento asegura que haya entendimiento sobre aquellos puntos, ya sea explicando él mismo cierta información o solicitando a otros que la poseen a que la comuniquen. Así también debe favorecer la expresión de distintas personas y postu-

ras, siendo capaz de interrumpir las palabras cuando este criterio no se cumpla, y debe dar un ritmo de trabajo a la asamblea en relación a los tiempos disponibles para su realización. Por último debe velar por el cumplimiento de las normas de desarrollo de una asamblea.

2. El *encargado de “dar palabras”* tiene la responsabilidad de registrar el orden de solicitud por parte de los participantes de la asamblea para hablar en ella, y en conjunto con el moderador otorgar la posibilidad de hablar a los participantes en razón de aquel orden registrado. Además debe contar el número de votos en el caso de llevarse a cabo votaciones. Es un rol que sirve de apoyo al de moderador.

3. El *encargado de acta* tiene la responsabilidad de registrar las informaciones, reflexiones, discusiones y toma de decisiones existentes en una asamblea. Se desprende de lo último que debe registrar en el caso de votaciones las opciones por las cuales se votó, la cantidad de votos que obtuvo cada opción, y la opción que asamblea decidió tomar. Así también debe publicar el acta dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la finalización de la asamblea en la cual ocupó tal rol, en los medios oficiales estipulados en el artículo 15°, inciso 4. El acta posterior a su construcción y difusión puede ser objetada en asambleas posteriores por cualquier miembro de la comunidad de Estudiantes de la Escuela de Psi-

cología PUCV, con el fin de cambiar información en ella mientras Asamblea lo estime conveniente.

4. Debido a la relevancia que poseen estos roles en el desarrollo de una asamblea, su desempeño debe ser constantemente vigilado por los presentes en dicho espacio, siempre existiendo la posibilidad de destitución de las personas que los ocupan, según lo estipulado en el artículo 20°, inciso 5.

Artículo 22°. Sobre la reconstrucción de la tabla.

1. Posterior a la elección de los roles asociados al desarrollo de una asamblea se procede a la lectura de la tabla con la que fue convocada aquella asamblea.

2. Se define como tabla a la totalidad de temáticas ya sean de carácter resolutivo o no resolutivo sobre las que versa una asamblea. Estas temáticas también son llamados puntos. La tabla está diseñada previamente a la realización de una asamblea y su construcción sigue lo estipulado en el título 4, referido a la convocatoria de una asamblea.

3. Posterior a la lectura de la tabla es posible el reordenamiento de los puntos si Asamblea lo estima pertinente. Esto se hace necesario cuando a) Asamblea estima que algunos puntos son más rele-

vantes y/o urgentes de tratar que otros, y/o b) Asamblea decide incorporar nuevos puntos a la tabla de carácter no resolutivo, siguiendo lo estipulado en el artículo 15°, inciso 7.

Artículo 23°. Sobre los modos de expresión, reflexión y discusión en asamblea.

1. Asamblea como espacio de expresión, reflexión y discusión cuenta con herramientas de participación básicas, entre las cuales se encuentran: a) petición de la palabra, b) uso de la palabra, c) aclaración, d) réplica, y e) moción.

2. Es la *petición de palabra* aquel acto que indica al encargado de dar la palabra que se desea usar la palabra. Para ello por lo general se levanta la mano en cualquier momento del desarrollo de una asamblea con el fin de que el encargado de acta advierta y registre tal solicitud.

3. Es el *uso de la palabra* el hecho de expresar oral y presencialmente informaciones, reflexiones, discusiones, intereses, posturas, etc. en asamblea. Es el encargado de acta en conjunto con el moderador quienes otorgan la posibilidad de hacer uso de la palabra. Existe la posibilidad de no hacer uso de la palabra luego de que haya sido otorgada. No es posible ceder la palabra a otra persona que no la haya solicitado personalmente.

4. Es la *aclaración* un uso de palabra que tiene por finalidad entregar información aclaratoria sobre algún punto que sea confuso, controversial o sobre el cual no se posea la suficiente información. Esta es posible realizarla sin la necesidad de respetar el orden de peticiones de palabra registradas, sólo si el moderador lo estima conveniente. Para ello quien decide hacer una aclaración debe pedir la palabra explicitando que tiene tal carácter.

5. Es la *réplica* un uso de palabra que tiene por finalidad contraargumentar de manera específica un uso de palabra anterior, de manera tal de permitir una discusión directa entre participantes de asamblea. Esta es posible realizarla sin la necesidad de respetar el orden de peticiones de palabra registradas, sólo si el moderador lo estima conveniente. Para ello quien decide hacer una réplica debe pedir la palabra explicitando que tiene tal carácter. Debido a su carácter de respuesta puntual y directa, y a la posibilidad de interrumpir el orden de peticiones de palabra, su uso debe ser vigilado constantemente durante la asamblea.

6. Es la *moción* un uso de palabra en el que se realiza una propuesta a asamblea. Las mociones deben ser en relación a los puntos de la tabla sobre los que se delibera, en caso contrario la decisión sobre aprobar o rechazar mociones quedará incluido como punto de tabla para próximas asambleas. So-

bre esto último, hay mociones de carácter especial que requieren que asamblea previamente apruebe discutir sobre aquellas, para posteriormente permitir dar paso a la aprobación o no de la moción en sí misma. Sólo después de que asamblea apruebe aquel paso previo, se lleva a cabo la toma de decisión sobre éstas mociones, ya sea en la misma asamblea o en una posterior dependiendo del caso. Son ejemplo de mociones de carácter especial:

6.1. Cambio en las opciones a incluir dentro de una votación. En el caso de aprobarse previamente discutir sobre aquella, la decisión se toma en la misma asamblea.

6.2 Cambio en el modo de organizar las opciones incluidas dentro de una votación. En el caso de aprobarse previamente discutir sobre aquella, la decisión se toma en la misma asamblea.

6.3. Decisión sobre un tema sobre el cual ya se ha decidido anteriormente. En el caso de aprobarse previamente discutir sobre aquella, la decisión queda incluida como punto de tabla de una próxima asamblea.

6.4. Anulación de una votación. En el caso de aprobarse, la votación es anulada y realizada nuevamente en la misma asamblea o en una siguiente, dependiendo de lo estipulado en el artículo 24°, inciso

13.

Artículo 24°. Sobre los modos de toma de decisión en asamblea.

1. La toma de decisiones sobre un punto es una acción que se lleva a cabo posterior a la expresión, reflexión y discusión sobre aquel mismo punto. Es especial responsabilidad del moderador velar por aquello, y debe propiciar su inicio cerrando temporalmente la petición de palabras y otorgando aquellas que ya estaban pedidas con anterioridad, siempre y cuando estas últimas sean pertinentes al tema a decidir.

2. Asamblea toma decisiones mediante dos formas: a) confirmación de consenso, y b) votación.

3. La confirmación de consenso es una acción que realiza Asamblea, en donde el moderador pregunta a la totalidad de asistentes si existe unanimidad en su postura sobre un punto a decidir. En el caso de confirmarse consenso, se toma la decisión unánime de asamblea. En el caso de no confirmarse consenso se lleva a cabo una votación.

4. La votación es una acción que realiza Asamblea, y consiste en expresar de manera individual y presencial la postura sobre un punto a decidir, y en donde la decisión de Asamblea es aquella apro-

bada por la mayoría simple de los presentes.

5. Previo a la votación, el moderador expone claramente las distintas opciones que han sido planteadas y las organiza en una sola votación siguiendo el criterio de que éstas deben ser entre sí mutuamente excluyentes. Si alguna o algunas opciones no fuesen mutuamente excluyentes, el moderador debe considerarlas parte de otra u otras votaciones a realizarse. Así también si la votación por algunas opciones se desprende lógicamente de una opción más amplia, éstas pueden solamente votarse posteriormente a la votación favorable por aquella opción más amplia.

6. Luego de expuestas las opciones por parte del moderador, existe la posibilidad de pedir y hacer uso de la palabra con el fin de discutir y decidir realizar cambios sobre el modo de organización de las opciones por las cuales se votará, y sobre algún cambio en las opciones sobre las cuales se votará, ya sea agregando o quitando opciones, esto según lo estipulado en el artículo 23°, inciso 6.1 y 6.2 respectivamente.

7. Las acciones expuestas en el artículo 24°, inciso 5 y 6, pueden llevarse a cabo de manera indefinida hasta donde Asamblea lo estime necesario.

8. Posterior a las acciones expuestas en el ar-

tículo 24°, inciso 5 y 6, se da lugar a la votación. Para ello el moderador solicita a los presentes que expresen de manera individual y presencial, y a mano alzada su aprobación por sólo una de las opciones. El moderador irá opción por opción solicitando lo anterior, presentando las opciones de manera separada y secuencial. El encargado de dar palabras deberá, al momento de votarse cada opción, contar los votos correspondientes a cada opción, y el encargado de acta deberá registrar aquello. Asamblea puede decidir que el conteo de votos sea realizado por más de una persona, si lo estima necesario.

9. Luego de finalizada la votación, la decisión de Asamblea es aquella aprobada por la mayoría simple de los presentes. Se entiende que cumple con el criterio de mayoría simple aquella postura que posee la mayor cantidad de votos.

10. En el caso de empate en los votos, la decisión de Asamblea es aquella que no supone cambios respecto de la situación en la que ésta ya se encontraba anterior a la votación.

11. En toda votación debe ofrecerse la opción *abstención*, y en caso de que esta sea mayoría simple, se deberá consultar a asamblea si existen mociones nuevas respecto a la votación anterior, referidas a las opciones contenidas en ella y a la modalidad de realización. Estas mociones tienen el carác-

ter de especial, como lo señala el artículo 23°, incisos 6.1 y 6.2, respectivamente, ya que asamblea debe previamente decidir si aprobar o no aquellas mociones, y luego, en el caso de ser aprobadas, se realiza una nueva votación en la misma asamblea o en una próxima, dependiendo de lo que estime asamblea. Si posterior a la consulta no aparecen mociones de este tipo, la decisión de Asamblea es aquella que no supone cambios respecto de la situación en la que ésta ya se encontraba anterior a la votación.

12. En caso de empate entre dos opciones o más opciones que se desprenden de la aprobación anterior de un estado en el cual asamblea no se encontraba anteriormente, se deberá llevar a cabo en la misma asamblea la construcción de una o varias opciones distintas a las anteriores, para ser aprobadas. Esto con el fin de no abandonar el estado que se decidió en la votación que la antecede.

13. Posterior a una votación es posible levantar una moción con el propósito de anular dicha votación y realizarla por segunda vez. Esta moción debe estar fundamentada en la existencia de alguna irregularidad en el proceso de votación (como un conteo inexacto de votos, por ejemplo). Esta moción tiene carácter de especial, como lo señala el artículo 23°, inciso 6.4, ya que asamblea debe previamente decidir si aprobar o no la moción, y luego, en el caso de ser aprobada, se anula la votación anterior y se

realiza por segunda vez.

14. La posibilidad de anular una votación y realizarla por segunda vez sólo se da una vez por punto a ser votado, dentro de una asamblea. En el caso de que la segunda votación sea objetada nuevamente como irregular mediante una moción, asamblea deberá previamente decidir si aprobar o no la moción, y luego, en el caso de ser aprobada, se anulará todo el proceso de votación referido al punto, y será retomado en una asamblea siguiente.

15. En el caso de que una votación que decida aprobar la irregularidad de una votación anterior, sea objetada también como irregular, se anulará todo el proceso de votación referido al punto, y será retomado en una asamblea siguiente.

16. Los criterios que definen la irregularidad de un proceso de votación quedan a consideración de la misma asamblea en el momento de llevarse a cabo.

Título 7. Sobre la finalización de una asamblea.

1. Se finaliza una asamblea cuando ésta cumple con alguno de los siguientes criterios: a) los puntos de su tabla fueron tratados en su totalidad, b) los puntos que no alcanzaron a ser tratados fueron

dejados para una asamblea posterior, c) su duración es equivalente o superior a lo establecido en el artículo 16°, inciso 3 y 4, referido a la duración de una asamblea.

2. Para ello, el moderador debe previamente cerrar la petición de palabras y otorgar aquellas que ya estaban pedidas con anterioridad.

Título 8. Sobre personas o grupos con atribuciones especiales.

Artículo 25°. Sobre las atribuciones especiales.

1. Históricamente las personas o grupos con atribuciones especiales en Asamblea son: a) Vocería, b) Tesorería, y c) Comisiones de trabajo.

2. Son personas o grupos con atribuciones especiales aquellas que poseen responsabilidades exclusivas, a diferencia de otros miembros de la Comunidad de Estudiantes de Psicología de la PUCV, con la finalidad de llevar a cabo tareas específicas relacionadas con las atribuciones de Asamblea estipuladas en el Capítulo II, que por razones que Asamblea considere pertinente no pueden ser llevadas a cabo por ella misma.

3. Toda persona o grupo con atribuciones especiales no puede por sí misma tomar decisiones sobre los elementos estipulados en el Capítulo II, referido a las Atribuciones de Asamblea, por tanto su quehacer está sujeto siempre a la decisión que Asamblea tome.

4. Un grupo o persona con atribuciones especiales, ante una instancia externa, deberá abstenerse de expresar las discusiones, decisiones y de hacer valer el voto de asamblea, en lo correspondiente a lo estipulado en el Capítulo II, cuando asamblea no haya tomado una decisión sobre el mismo tema.

5. Un grupo o persona con atribuciones especiales, ante una instancia externa, deberá abstenerse de expresar las discusiones, decisiones y de hacer valer el voto de asamblea, en lo correspondiente a lo estipulado en el Capítulo II, aún cuando asamblea haya tomado una decisión respecto al mismo tema. Lo anterior se cumple siempre y cuando, la instancia en la cual se presenta esta situación, no haya sido convocada en la tabla con carácter resolutivo en el tema a convenir. Esta resolución tiene por propósito asegurar el principio democrático estipulado en el Capítulo I.

6. Un grupo o persona con atribuciones especiales tiene el compromiso histórico, al retirarse de su rol, de facilitar el aprendizaje a quienes lo

reemplacen, en lo relacionado a las responsabilidades propias de su rol.

7. Sólo pueden poseer atribuciones especiales personas o grupos pertenecientes a la Comunidad de Estudiantes de Psicología de la PUCV.

8. Sin perjuicio a lo estipulado en el artículo 25°, inciso 1, Asamblea puede crear las atribuciones especiales que estime conveniente, independiente de las históricamente existentes.

Artículo 26°. Sobre vocería.

1. Es atribución especial de los voceros ser los canales para la comunicación de Asamblea con otras instancias de toma de decisiones, es decir, deben llevar la voz, defender los intereses y comunicar las decisiones tomadas por Asamblea ante dichas instancias, como también informar de los acuerdos y propuestas que emerjan de estas reuniones en Asamblea y a través de los medios oficiales estipulados en el artículo 15°, inciso 4.

2. Existen tres tipos de voceros: a) los voceros del Consejo de Escuela de Psicología de la PUCV, b) los voceros del Consejo de Presidentes de la PUCV, y c) los voceros de la Asamblea de la Facultad de Filosofía y Educación de la PUCV.

3. Una persona puede ocupar más de una vocería, sin embargo debe propiciarse que esto no suceda, con el fin de facilitar un adecuado desempeño del rol.

Artículo 27°. Sobre vocería del Consejo de Escuela de Psicología de la PUCV.

1. Es atribución especial de los voceros del Consejo de Escuela de Psicología de la PUCV llevar a cabo su rol en tal instancia.

2. Es necesaria la estabilidad temporal de las personas que poseen tal atribución especial debido a que tanto el Consejo de Escuela de Psicología como nuestra Asamblea históricamente ha considerado útil aquello, y además se hace posible debido al horario estable del Consejo de Escuela de Psicología PUCV.

3. El mecanismo de elección en términos generales es el estipulado en el artículo 24°, referido a la toma de decisiones. A esto se agrega que la elección se llevará a cabo idealmente dentro de una o varias de las primeras asambleas del año académico convocadas para tal fin. Para tal efecto, en aquella o aquellas asambleas se postulan los interesados y Asamblea decide si asumen el rol y quienes lo asumen.

4. El mecanismo de desvinculación varía según las razones que la fundamentan:

4.1. Desvinculación por término del período:

En este caso la desvinculación es automática. La elección sigue el mecanismo estipulado en el artículo 27°, inciso 3.

4.2. Desvinculación por motivos personales:

En este caso la desvinculación es automática, siendo necesario previamente que quien se desvincule informe de aquello mediante los medios oficiales estipulados en el artículo 15°, inciso 4. La elección sigue el mecanismo estipulado en el artículo 27°, inciso 3, con la salvedad de que aquella puede ser llevada a cabo en el momento en que Asamblea estime pertinente.

4.3. Desvinculación por decisión de Asamblea:

En este caso la desvinculación debe ser una moción realizada en alguna Asamblea, y si la moción es aceptada, queda como punto de tabla para una asamblea futura la decisión sobre la desvinculación. En la Asamblea convocada para tomar una decisión sobre la desvinculación se sigue el mecanismo estipulado en el artículo 24°, referido a la toma de decisiones. Si Asamblea decidiese la desvinculación, la elección sigue el mecanismo estipulado en el artículo 27°, inciso 3, con la salvedad de que aquella puede ser llevada a cabo en el momento en que Asamblea

estime pertinente.

5. El período en aquel rol perdura hasta el fin del semestre académico, con posibilidad de reelección para el siguiente semestre.

6. El número de voceros a elegir es dos.

Artículo 28°. Sobre vocería del Consejo de Presidentes de la PUCV.

1. Es atribución especial de los voceros del Consejo de Presidentes de la PUCV llevar a cabo su rol en tal instancia.

2. Debido a la irregularidad horaria de los Consejos de Presidentes de la PUCV, se hace necesaria asimismo la irregularidad temporal de las personas que ocupen tal rol.

3. El mecanismo de elección en términos generales es el estipulado en el artículo 24°, referido a la toma de decisiones. A esto se agrega que la elección se lleva a cabo en cualquier asamblea convocada para ello en virtud de la próxima realización de un Consejo de Presidentes. Para tal efecto, en aquella o aquellas asambleas se postulan los interesados y Asamblea decide si asumen el rol y quienes lo asumen.

4. Los mecanismos de elección y desvinculación son idénticos a los correspondientes para Vocería del Consejo de Escuela de Psicología de la PUCV, planteados en el artículo 27°, incisos 3 y 4, respectivamente.

5. La duración de aquel rol perdura hasta la elección de nuevos voceros, o hasta el fin del año académico, con posibilidad de reelección.

6. El número de voceros a elegir es máximo 2.

Artículo 29°. Sobre vocería de la Asamblea de Facultad de Filosofía y Educación de la PUCV.

1. Es atribución especial de los voceros de la Asamblea de Facultad de Filosofía y Educación de la PUCV llevar a cabo su rol en tal instancia

2. Debido a la inestabilidad horaria de las Asambleas de Facultad, se hace necesaria asimismo la inestabilidad temporal de las personas que ocupen tal rol.

3. El mecanismo de elección, el mecanismo de desvinculación, la duración en tal rol y el número de voceros a elegir, son idénticos a los correspondientes para Vocería del Consejo de Presidentes de

la PUCV, planteados en el artículo 28°, incisos 3, 4, 5 y 6, respectivamente.

Artículo 30°. Sobre tesorería.

1. Es atribución del tesorero administrar los dineros de Asamblea, siempre entendiendo que es Asamblea quien decide qué hacer con los fondos económicos a su disposición.

2. El tesorero deberá pedir los fondos solicitados por Asamblea en las instancias correspondientes, para luego justificar el uso de los fondos solicitados en las mismas instancias, debiendo rendir cuentas periódicamente de su quehacer a Asamblea, mientras ésta última lo estime pertinente. Para ello orientará su quehacer a partir de un documento especial destinado a aquel fin. Para conocer en detalle aquello, ver Anexos.

3. Es necesaria la estabilidad temporal de las personas que poseen tal atribución especial.

4. Los mecanismos de elección y desvinculación son idénticos a los correspondientes para Vocería del Consejo de Escuela de Psicología de la PUCV, planteados en el artículo 27°, incisos 3 y 4, respectivamente.

5. La duración de aquel rol perdura hasta el

fin del año académico, con posibilidad de reelección.

6. El número a elegir de tesoreros es máximo 1.

Artículo 31°. Sobre comisiones de trabajo.

1. Es atribución de las comisiones realizar acciones que Asamblea estime conveniente, y que ésta última no pueda llevar a cabo con la eficiencia que se requiere.

2. Las comisiones no son organismos con duración permanente sino que son creados para llevar a cabo acciones específicas solicitadas por Asamblea, por lo que su caducidad está sujeta principalmente al tiempo que destinen para llevar a cabo aquellas acciones.

3. El mecanismo de conformación de una comisión en términos generales es el estipulado en el artículo 24°, referido a la toma de decisiones. A esto se agrega que su conformación puede llevarse en el momento en que Asamblea estime pertinente.

4. El mecanismo de disolución de una comisión varía según las razones que la fundamentan:

4.1. Disolución por tarea finalizada: En este caso la disolución es automática. No es necesaria por

ello la conformación de una nueva comisión.

4.2. Disolución por motivos personales: En este caso la desvinculación es automática mientras la totalidad de sus miembros se halle en aquella situación. Para ello se hace necesario previamente que se informe de la disolución mediante los medios oficiales estipulados en el artículo 15°, inciso 4. La conformación sigue el mecanismo estipulado en el artículo 31°, inciso 3.

4.3. Disolución por decisión de Asamblea: En este caso la desvinculación debe ser una moción realizada en alguna Asamblea, y si la moción es aceptada, queda como punto de tabla para una asamblea futura la decisión sobre la disolución. En la Asamblea convocada para tomar una decisión sobre aquello se sigue el mecanismo estipulado en el artículo 24°, referido a la toma de decisiones. Si Asamblea decidiese la disolución, y si fuese necesaria la conformación de una nueva comisión, se sigue el mecanismo estipulado en el artículo 31°, inciso 3.

5. El número mínimo de integrantes de una comisión es 1.

6. Las comisiones poseen autonomía para organizarse de la manera que estimen conveniente, mientras Asamblea no estipule lo contrario.

7. Las comisiones deben rendir cuentas periódicamente de su quehacer a Asamblea, mientras ésta última lo estime pertinente.

8. Sin perjuicio del artículo 25°, inciso 7, las comisiones pueden recibir apoyo a su labor de personas o grupos no pertenecientes a la Comunidad de Estudiantes de la Escuela de Psicología, teniendo en cuenta que estas personas o grupos no forman parte de las comisiones.

ANEXOS

*1. Propuesta de organización al estudiantado de la
Escuela de Psicología (2007).*

PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN AL ESTUDIANTADO DE LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA

Omar Saldivia y Alejandro Varas

SITUACIÓN ACTUAL

1. Esta propuesta nace dada la situación actual en la que se encuentra el estudiantado de la Escuela de Psicología de la PUCV. Esta situación es no poseer representación formal (CEEPSI), luego de que, una vez abierto el plazo de postulación de listas, nadie se inscribiera.

2. Esta situación no es nueva; hace un par de años también hubo un periodo sin representación formal, sin embargo creemos que esta situación anterior guarda relación con un contexto distinto. No deseamos ignorar aquellos antecedentes que pudiesen servirnos de base para comprender el fenómeno actual, sin embargo solamente señalaremos que esta presente situación no es idéntica a la anterior, sin pretender aquí relatar todas las diferencias, con el fin de ser breves en el planteamiento de la propuesta. Entendemos que esta propuesta se encuentra firmemente ligada a este contexto, y no a otro.

SUPUESTOS

3. Entendemos que participar es hacer. Dado que es imposible no hacer, es imposible no participar. Siempre se está participando. Participar es una acción que siempre está ligada a intereses.

4. No se pretende la representatividad de los estudiantes a través de otros, es decir, esta propuesta se muestra contraria a la delegación de responsabilidades, ya que cada uno siempre se está representando a sí mismo de manera inapelable, aún en la negación u omisión de los espacios de participación existentes, ya sean formales o informales.

5. Entendemos que participar es un hacer siempre ligado a intereses. Estos intereses responden a fines particulares, los que si bien, pueden negociarse, nunca dejan de ser particulares. Por ello, la participación no significa una forma de organización única, ni tampoco una forma de organización como un fin en sí mismo, sino como un proceso que permite el desarrollo de la pluralidad de intereses existentes, que es la concreción de los fines particulares.

6. Entendemos que, en primer lugar, la concreción de los fines particulares necesita el trabajo en conjunto, ya que, en ocasiones, se excede los recursos particulares, ya sean materiales o humanos. Dada esta necesidad, adquiere sentido el trabajo en

conjunto.

7. Entendemos, en segundo lugar, que la concreción de aquellos fines, en ocasiones, necesita de diversas instancias formales. Lo formal está dado por el contexto institucional (Escuela, Facultad, Universidad, Estado) en el cual se desarrollan los intereses particulares, y que si bien no los determina, sí los condiciona.

8. Así, existe una contradicción entre los intereses que pretenden una forma de organización interna, según los supuestos de participación y representatividad expuestos al comienzo, y las condicionantes a las que se alude en el punto 7. Esta contradicción es medular, y se refleja en la relación existente entre los espacios formales e informales de participación. Entendemos de esta forma, como una necesidad la incorporación de instancias formales en esta propuesta.

PROPUESTA

9. Dado lo anterior, distinguimos sólo cuatro instancias formales que consideramos necesarias. Estas son: a. Asamblea. b. Vocería en Consejo de Presidentes. c. Vocería en Consejo de Escuela. d. Tesorero(a).

10. Asamblea

10.1. Entendemos la Asamblea como una instancia formal e informal.

Asamblea es una instancia formal, en tanto representa la postura de todo el estudiantado ante las demás instancias formales (Consejo de Presidentes y Consejo de Escuela), dadas las implicancias tratadas en el punto 4. En asamblea es en donde, por un lado, se coordinan los recursos que de manera individual sería más difícil hacerlo y, por otro lado, es la instancia que facilita su concreción en un contexto formal.

Asamblea también es una instancia informal, al considerarla como un proceso, es decir, como distintas instancias que se van desarrollando a lo largo del tiempo y de manera simultánea, en todos los espacios de participación, y permiten una continuidad y coherencia entre las Asambleas formales.

En definitiva, Asamblea es el conjunto de distintas instancias que se dan continuamente, y se alterna en la formalidad e informalidad, dependiendo del contexto.

10.2. Entendemos que la Asamblea se determina a sí misma de manera continua, de acuerdo a los intereses de quienes participan de ella. Esto

significa que la Asamblea es quien tiene la última palabra en cuanto a las decisiones concernientes a todo el estudiantado.

10.3. La Asamblea, considerada como proceso, está siempre abierta a la participación. Esto último es necesario dado que ésta no podría existir sostenidamente en el tiempo sino, mediante la incorporación de los más diversos intereses de quienes continuamente se van haciendo parte, ya que la participación de los estudiantes en ella es perentoria, mientras estos son parte del estudiantado.

11. Vocería en Consejo de Presidentes

11.1. La vocería en Consejo de Presidentes responde al contexto institucional en el cual se desenvuelven los diversos intereses del estudiantado, específicamente a Federación de Estudiantes de la PUCV.

11.2 La existencia de uno o más voceros en Consejo de Presidentes permite participación del estudiantado, mediante voz y voto en las decisiones tomadas, y permite mantenernos al tanto de los acuerdos tomados que nos implican como estudiantes.

11.3 La vocería debe ser de carácter revocable.

12. Vocería en el Consejo de Escuela

12.1. La vocería en Consejo de Escuela, al igual que la Vocería en Consejo de Presidentes, responde al contexto institucional, en este caso al Consejo de Escuela.

12.2 La existencia de uno o más voceros en Consejo de Presidentes permite participación del estudiantado en las decisiones tomadas, y permite mantenernos al tanto de los acuerdos tomados que nos implican como estudiantes.

12.3 La vocería debe ser de carácter revocable.

13. Tesorero(a)

13.1 El tesorero es quien se hace responsable por los recursos monetarios y mantiene un registro de la administración de estos. También es quien rinde cuentas a los organismos formales externos sobre la administración.

13.2. Cabe destacar que el no es quien administra los recursos, sino que la administración de estos queda sujeta a la decisión tomada por la Asamblea.

CONSIDERACIONES

14. Si esta propuesta fuese aprobada, todos sus supuestos y particularidades derivadas de su aplicación, quedan abiertos a las reformulaciones que considere Asamblea. Se desprende de lo anterior que no es intención de esta propuesta volverse un estatuto.

15. A sabiendas que esta propuesta plantea una forma de organización, entendida esta como un proceso que tiene a la base la contradicción, ella se encuentra abierta a toda eventualidad en su desarrollo.

16. Ante la disyuntiva de seguir respondiendo a las condicionantes institucionales o, en su defecto, inventar soluciones de acuerdo a nuestro contexto e intereses, apostamos por la creación, a pesar de las resistencias que esto pueda generar. En la posibilidad de crear se centra nuestro interés.

2. Asamblea. Manual de uso. Parte 1 (2010).

**E. M.¹: ASAMBLEA. MANUAL DE USO.
PARTE 1².**

[Asamblea; y redactada por Omar Saldivia]

(El presente, es un bosquejo de un panfleto de adoctrinamiento destinado a ser distribuido prontamente entre las masas, junto a jocosas ilustraciones de escasa calidad, aun cuando le falta un manito de gato cumplimos con ponerlo a disposición de los ignorantes, para los debates palaciegos de turno, por cierto pronto la nota polémica “choripanes con yumbina causan fiasco del siglo a joven marxista”, CAFÉ SOLIDARIO, “ahora más dogmático”).

**NO TENGO LÍDERES, ¿CÓMO HAGO UNA
ASAMBLEA?**

(El presente boletín no es una elucubración teórica sobre como debería ser, sino mas bien una sistematización de las practicas, acuerdos y discusiones que se han desarrollado en el contexto

1 Especial Mechones.

2 Este documento fue publicado en el Blog del Café Solidario.

de la Asamblea de Estudiantes de Psicología, particularmente en este Caso recogiendo las últimas Asambleas del año pasado donde se discutió sobre el CÓMO, estableciendo los acuerdos que ahora se transcriben, que como todo acuerdo de Asamblea se encuentra abierto a su completa revisión, debate, corrección o abandono).

Primero que todo, resolver una cuestión importante, que versa sobre quien puede citar una Asamblea y para qué se puede citar una Asamblea. Normalmente en un sistema de centro de estudiantes, donde la responsabilidad de la administración se encuentra centralizada, la mayor de las veces en la figura del Presidente, la respuesta es simple, se espera que este sea quien cite al resto del estudiantado para tratar una tabla determinada de ante mano por el mismo centro de estudiantes y el sentido de tal reunión normalmente es para tratar y resolver la postura del estudiantado como colectividad sobre temas que a juicio del representante, son de importancia para toda la comunidad, por ejemplo: votar un paro por tal o cual situación.

Ahora bien, ya que en Asamblea no existe la figura de centro de estudiantes, ni por tanto Presidente, (uno de los principios rectores del sistema por el cual hemos guiado nuestras prácticas como colectividad, es que las autoridades jerárquicas resultan contraproducentes e innecesarias al desarrollo

de la misma colectividad) entonces pues, ¿a quién le compete citar una Asamblea y para qué?

Pues bien, una Asamblea puede ser citada por cualquier estudiante o grupo de estudiantes en tanto consideren que hay un tema sobre el cual el estudiantado como conjunto deba pronunciarse (que afecte o pueda afectar al mismo, así entendida la Asamblea como reunión tiene por objeto un acto declarativo, en que el colectivo se pronuncia sobre un particular, entendiéndolo a su vez que el lenguaje es más que las palabras, la forma particular de este pronunciamiento no se encuentra supeditada a un “comunicado” o “carta”, sino que es un espacio abierto a las más diversas formas).

Así pues, toda Asamblea con tal de ser resolutive debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. debe ser avisada con al menos 48 horas de anticipación.
2. debe ser avisada por al menos los siguientes medios:

a) mail de Asamblea: psicoasamblea.pucv@gmail.com, mail de uso común para propósitos de divulgación y coordinación de iniciativas de los Estudiantes;

b) blog de Asamblea: blog de uso común, al que se hace ingreso con el mismo mail y contraseña de Asamblea, donde además hay un calendario donde se están actualizando las actividades de interés;

c) diario mural de psicología: **NO TODO EL MUNDO TIENE INTERNET**, así que por favor si va a citar a Asamblea, dese el trabajo de tomar una cartulina y un plumón y dejar constancia de la actividad.

En los tres medios debe señalarse, la hora y el lugar, ambos puntos que no están sujetos al arbitrio personal sino a la disponibilidad de los estudiantes, este semestre se ha fijado en Asamblea el día **JUEVES A LA HORA DE ALMUERZO** como el horario sugerido para la realización de las Asambleas, el cual esperamos se respete para las Asambleas Generales, y además por supuesto ha de incluirse la tabla, la cual debe incluir siempre el punto: “otros”, es decir el espacio a las inquietudes o temáticas emergentes.

TRES DELICIOSOS SABORES PARA ESCOGER:

Además en la convocatoria pública a Asamblea debe señalarse el carácter de esta, en la práctica hemos desarrollado tres tipos:

1. De carácter **GENERAL**: es decir abierta a los temas emergentes donde normalmente se tocan varios temas, estas se realizan siempre en el periodo establecido para esto (Este semestre jueves a la hora de almuerzo), de carácter resolutivo sobre los temas en tabla.

2. De carácter **INFORMATIVA**: esto es más que nada para responder consultas sobre un tema en particular, se espera que mucha de la información que alguien pueda considerar de interés sea divulgada mediante los tres conductos antes señalados con completa libertad sin para esto necesitar citar una Asamblea. Una Asamblea informativa puede ser fijada en otro horario tratando siempre de posibilitar la mayor asistencia de interesados.

3. De carácter **EXTRAORDINARIA**: es decir para tratar un tema en específico, debido a algún contratiempo o la contingencia donde se vuelva imposible realizarla el día jueves o temas de mucha importancia, que requieran completa dedicación y una resolución inmediata. Como última condición para la realización de una Asamblea esta el tema del tiempo de inicio, considerando que siempre nos encontramos con los tiempos cortos, estipulamos un margen de 10 minutos máximo desde la hora fijada para la realización efectiva de la Asamblea.

Sin detrimento de esto toda Asamblea, en

tanto cumpla con las condiciones anteriormente señaladas es RESOLUTIVA, es decir se encuentra capacitada para tomar decisiones que afectan a todo estudiantado, independiente de si llegan a asistir tres o cuatro personas, en tanto se entiende, también como uno de los principios rectores de nuestra práctica, que la participación política es un acto inherente a la condición de pertenecer a una comunidad, que como sujetos políticos siempre en relación, nos afectamos (“usted no vive solo señor”) ya sea por nuestros actos como por nuestras omisiones, la participación entendemos por tanto se desarrolla no solamente en positivo (ir a una asamblea y dar su opinión o expresar su voto), sino también como omisión o negativa (decidir no ir a una asamblea, lo cual se ha leído como: “que otros decidan por mí”). Esto último también surge de la crítica que se hace al sistema de autoridades representativas en tanto generan, además de divisiones innecesarias entre pares (dirigentes-dirigidos) donde unos valen en términos prácticos más que otros (“yo hablo por mí, él habla por 100”), una relación de clientelismo que promueve la pasividad (“que otros velen por mis intereses, para eso los escojo”), y la alienación en tanto enajena al sujeto de su directa responsabilidad sobre lo que acontece a su alrededor (casi pregunta de prueba), hasta aquí por ahora... luego creo se puede pasar a explicar la propuesta de reforma.

3. Propuesta de reforma a las vocerías de Asamblea (2010).

PROPUESTA DE REFORMA A LAS VOCERÍAS DE ASAMBLEA¹.

[Asamblea; y redactada por Omar Saldivia].

(Este medio una vez más presta su cuerpo, finalmente la propuesta que se votará este jueves, también recomendamos échele un ojo a ASAMBLEA: MANUAL DE USO).

PROPUESTA DE REFORMA AL SISTEMA DE ASAMBLEA (o “la cosa no anda na’ al lote”).

Esta propuesta es un intento por responder a las demandas que sobre el sistema de Asamblea, han emergido desde Profesores, Federación y últimamente también el DAE, pero por sobre todo para responder al legítimo y necesario cuestionamiento que los estudiantes de Psicología (a cuyos intereses debe servir el sistema de organización), han presentado respecto a la falta de representación que como estudiantes hemos tenido en las instancias que la universidad presenta para estos efectos (a saber, 2

¹ Este documento fue publicado en el Blog del Café Solidario.

cupos de estudiantes en Consejo de Escuela y 2 en Consejo de Presidentes), es por esto que se presenta la siguiente propuesta de reforma a las vocerías que será votada el próximo Jueves a las 13: 30 hrs. en el Anfiteatro.

BREVE CONTEXTUALIZACIÓN:

Asamblea reconoce desde su comienzo la necesidad de ciertas vocerías con el fin de relacionarnos con los demás estamentos (ver Propuesta Abierta al Estudiantado de Psicología 2007), no obstante en la practica estas han presentado problemas de descoordinación, asistencia y por que no decirlo en algunos casos hasta negligencia por parte de quienes voluntariamente asumían el compromiso de servir como canal de comunicación entre la Asamblea y los estamentos respectivos. Es por esto, y en una afán de hacer “más seria la cosa” proponemos lo siguiente:

“AQUÍ TE LAS TRAIGO PETER”:

Las vocerías (4 cupos) serán escogidas mediante elecciones públicas como cargos individuales, esto es mediante mano alzada, en una Asamblea Extraordinaria fijada para este fin, y tendrá una duración mínima de 1 semestre académico, con posibilidad de reelección. (Las condiciones particulares de

este proceso, fechas, plazos, etc., serán coordinadas por una comisión que se conformará en caso de ser aceptada esta propuesta el mismo jueves en Asamblea).

EN QUE CONSISTE LA PEGA:

A continuación las funciones y atribuciones de la vocería:

- a) Es el deber principal de la vocería, llevar la voz y defender con uñas y dientes los intereses de Asamblea ante el Estamento correspondiente.
- b) Servir como coordinador entre la Asamblea y tal Estamento.
- c) Informar de los acuerdos y propuestas que emerjan de estas reuniones mediante las vías que Asamblea ha determinado para la divulgación (mail de Asamblea, blog de Asamblea y panel de Psicología).

IMPORTANTE: Estos cargos cumplen solamente fines de coordinación e información, no es atribución de estos tomar responsabilidad personal por las decisiones que toma la Asamblea en su conjunto.

Sin detrimento de lo anterior, Asamblea puede definir cargos particulares con atribuciones particulares en la medida en que se considere necesario (por ejemplo actualmente tenemos tres coordinadores que específicamente se encargan de coordinar el trabajo voluntariado con los profesores), esto porque entendemos que los cargos no vienen dados con anterioridad a las necesidades de la Organización sino que son su manifestación, necesidades que emergen de acuerdo a las circunstancias. (Esto también con el fin de no cargarle a las cuatro vocerías generales todo el peso de la gestión de Asamblea).

DE COMO SALIR DEL CARGO CON DIGNIDAD:

Dos formas para esto:

a) se entiende que muchas veces por tal o cual impedimento de peso alguien deba dejar el cargo antes de cumplido el plazo del semestre, para esto es preciso que con una semana de anticipación y mediante mail de aviso de la situación, dejando en claro que abandona el cargo, y el motivo de su dimisión. Esto debe ser publicado mediante el mail de Asamblea a los mails de cada generación, en el blog de Asamblea y en el panel de Psicología. Hecho esto se cita a una Asamblea Extraordinaria para llenar el cupo mediante el sistema de elección antes

explicado.

b) si por motivos fundados (por ejemplo: notable abandono de deberes), algún miembro del Estudiantado considera preciso relevar del cargo al compañero, esto se puede hacer mediante Asamblea Extraordinaria, donde se deben sumar, en una votación pública a mano alzada igual o mayor cantidad de votos que aquellos que la vocería en primer lugar, hecho esto se da aviso mediante los medios de divulgación de Asamblea, y luego se cita nuevamente a una Asamblea Extraordinaria para llenar el cupo mediante el sistema de elección antes explicado.

Asamblea de Estudiantes de Psicología.
Otoño 2010.

4. Cómo ser el tesorero de Asamblea y no morir en el intento (2012).

CÓMO SER EL TESORERO DE ASAMBLEA Y NO MORIR EN EL INTENTO.

[Juan Pablo Álvarez].

El presente documento se enmarca en el artículo 30° de la propuesta de Estatutos de la Asamblea de Estudiantes de Psicología PUCV, y tiene por objetivo orientar el quehacer de la persona que asuma la atribución especial de tesorero. Vale decir que este texto no es una norma o protocolo, sólo es un texto de ayuda complementario que pretende facilitar el ingreso y la labor de quien cumpla este rol.

A modo de contextualizar, la Asamblea de Estudiantes de Psicología PUCV cuenta anualmente con un fondo de 700 mil pesos que dispone la Escuela para el uso de la organización estudiantil. Este dinero no se entrega en su totalidad al inicio de año, sino que la Asamblea –por medio de quien ejerza la tesorería- debe ir solicitando el dinero a la Escuela conforme lo va necesitando, una vez este gastado debe ser rendido mediante boletas a la misma Escuela, que debe a su vez rendir los fondos a la administración central de la universidad. La Asamblea no puede pedir otro monto hasta que no se rinda el

último fondo entregado.

A continuación, detallaré el proceso habitual que se da en la labor de tesorería:

1. Tal como dice el inciso 1 del artículo 30º, “es atribución del tesorero administrar los dineros de Asamblea, siempre entendiendo que es Asamblea quien decide qué hacer con los fondos económicos a su disposición”. Es decir, el primer paso es que en Asamblea se exponga la necesidad de dinero, y que la misma Asamblea acepte los fondos solicitados. Es labor del tesorero informar sobre cuánto dinero hay disponible para que la Asamblea decida de la forma más transparente e informada al momento de aprobar o desaprobado un monto solicitado.

En vista que la Asamblea no puede pedir otro monto a la Escuela mientras no se haya gastado y rendido el anterior, el Tesorero debe juntar las solicitudes de dinero dentro de un período de tiempo para luego pedírselo a la Escuela. El objetivo de esto último es poder –dentro de la burocracia universitaria- tratar de incluir la mayor cantidad de fondos solicitados que fueron aprobados por Asamblea. Para esto históricamente ha sido útil incluir en asambleas cada cierto tiempo un ítem de Solicitud de Fondos.

2. Una vez aprobado los fondos por Asamblea, y tal como dice el inciso 2 del artículo 30º,

“el tesorero deberá pedir los fondos solicitados por Asamblea en las instancias correspondientes”. Este fondo debe ser solicitado –por lo menos hasta el momento que se redactó este texto- a Secretaría de Dirección, a la Sra. Paola Prado. Su oficina se encuentra en el tercer piso del edificio A del Campus Sausalito.

A ella se le debe pedir el dinero, éste no es entregado de inmediato, sino que la Escuela debe pedírselo a la Universidad, trámite que dura entre una y tres semanas.

Se aconsejan tres cosas: primero, una vez asumido el cargo presentarse formalmente ante la Secretaria de Dirección para que sepa quién es el Tesorero de la Asamblea; segundo, cuando uno pide el fondo ir continuamente a preguntar e insistir cuándo llega el dinero solicitado; y finalmente, preguntar cuándo hay que justificar el monto entregado.

3. Una vez conseguido el dinero, este debe ser entregado a los responsables de cada fondo solicitado (pudiendo ser el mismo tesorero u otro estudiante de la carrera). Importante plantearle a quien sea que vaya a gastar el dinero, que deben guardar las boletas de la compra para poder luego rendir el fondo a la Escuela. Ya entregado el dinero, es papel del Tesorero controlar a los responsables de comprar para que entreguen las boletas dentro de los plazos

estipulados.

4. Luego de que se hayan comprado todas las cosas, el tesorero deberá juntar todas la boletas cuya suma sea el total del fondo solicitado. Deberá realizar un planilla con los datos de cada boleta (al final de este documento se adjunta un ejemplo), tendrá que imprimirla, y entregarla junto a las boletas a Secretaría de Dirección.

5. Así, ya estará rendido el fondo solicitado, y se podrá pedir más dinero a la Escuela, repitiendo el mismo proceso.

Finalmente, se le sugiere a quien tome el cargo de tesorería que ojalá mantenga un documento público permanente donde se transparente toda la información referida a los dineros que maneja la Asamblea de Estudiantes de Psicología PUCV. Este registro podría incluir: monto inicial, monto actual, detalle de los fondos solicitados, responsable(s) de aquellos fondos, si estos fueron entregados o no, y si están o no rendidos ya a la Escuela. Se propone usar plataformas de Internet como una hoja de cálculo en Google Docs que esté disponible para observar (no para editar, esta función sólo es del Tesorero) por cualquier persona que tenga el enlace.

Material adjunto: Planilla de rendición de cuentas.

A continuación hay un ejemplo de Planilla de Rendición de Cuentas que, según el punto 4, debe ser entregada a Secretaría de Dirección. El fondo solicitado a justificar en ese momento eran 70 mil pesos. La hoja de cálculo fue realizada en Excel.

RENDICIÓN DE CUENTAS			
Viernes 9 de Diciembre			
Nº	Fecha	Detalle	Monto
ARTÍCULOS DEPORTIVOS			
108145	09/11/11	Artículos deportivos	15300
138150	30/09/11	Artículos deportivos (balón)	29990
		TOTAL	45290
PASTELERÍA			
353132	10/06/11	Pastelería	8270
		TOTAL	8270
OTROS			
60532	06/05/11	Artículos de librería	16970
		TOTAL	16970
TOTAL FINAL			70530

La Comisión Estatutos de la Asamblea de Estudiantes de la Escuela de Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso existió durante el período comprendido entre Agosto de 2011 y Enero de 2012, y sus integrantes fueron:

Valentina Ábrego, Sebastián Altamiranda, Juan Pablo Álvarez, Paulette Bernal, Sebastián Calderón, Aníbal Carrasco, Martín Cerón, Gonzalo Farías, Cristián Ferrada, Esteban Gordillo, Tomás Novoa, Celeste Orrego, y Alejandro Varas.

asamblea

de estudiantes de la escuela
de psicología de la pucv, chile